



# AVAL FEDERAL

Sociedad de Garantía Recíproca

*Soluciones financieras para su Empresa*

## CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2018, **AVAL FEDERAL S.G.R., CUIT N° 30-70880297-9, con domicilio en Maipú 116 - 3 Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (en adelante, el “Fiador” o “AFSGR”), representada en este acto por Luis Gastelú y Gustavo De Gennaro, en su carácter de Apoderados, en cumplimiento de lo previsto en el Contrato Marco de Garantía Recíproca suscripto con GRANVILLE S.A. (en adelante, “Socio Participe” o “Deudor”) se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes. del Código Civil y Comercial de la Nación, por el monto en dólares estadounidenses que se establezca en la emisión de la Obligación Negociable emitida por el Socio Participe, monto que, al tipo de cambio aplicable al momento de la licitación, no podrá exceder la equivalencia en pesos a la suma de **ARS 20.000.000.- (Pesos Veinte Millones Mil con 00/100)** (en adelante, el “Monto Máximo”) en concepto de capital y a favor de todo tenedor de la referida Obligación Negociable. Asimismo se estipula que dicho título será emitido bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II “Emisoras” de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución CNV N° 19919 de fecha 10 de Diciembre del 2018 por la suma de **USD 500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil)** de capital, pagadero el 100% del valor nominal en 18 cuotas mensuales iguales y consecutivas contadas a partir del séptimo mes desde la fecha de emisión y liquidación; el capital no amortizado devengará intereses a la tasa fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de licitación pública y será informada mediante el Aviso de Resultados (en adelante, las “Obligaciones Garantizadas”). La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso de AFSGR. Consiguientemente AFSGR se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. Todos los pagos en relación a la presente garantía podrán ser efectuados en dólares estadounidenses o bien en la moneda de curso legal de la República Argentina al tipo de cambio vendedor dispuesto por el Banco Central de la República Argentina al momento de la fecha de pago. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ése monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de AFSGR. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (t.o. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare en relación a la presente garantía, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



**LUIS A. GASTELU**  
APODERADO



**Aval Federal S.G.R.**  
Gustavo De Gennaro  
Apoderado

Firma/s certificada/s en foja

Nº **F015339188**

En. A. **12-12-18**



PEDRO F. M BONNEFON  
ESCRIBANO  
MAT. 2392

PEDRO F. M B  
ESCRIB  
MAT. 2



F 015339188



BONNEFON  
ANO  
392

1 Buenos Aires, 12 de DICIEMBRE de 2018 . En mi carácter de escribano  
2 TITULAR DEL REGISTRO 322 DE LA CAPITAL FEDERAL

3 CERTIFICO: Que la/s FIRMA/S que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 108 del LIBRO  
6 número 169 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:  
8 Gustavo DE GENNARO (DNI 12.961.817) y Luis Antonio GASTELU (DNI 12.023.546)  
9 se identificaron de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b del artículo 306 del Código Civil y  
10 Comercial y concurren en su carácter de Apoderados y en nombre y representación de  
11 "AVAL FEDERAL S.G.R." (continuadora de Puente Hnos. S.G.R.), con domicilio en  
12 Maipú 116, 3º piso, de esta Ciudad, insc. en la IGJ el 29 de noviembre de 2013, bajo el  
13 número 23750, Libro 66, de Soc. por Acc.; lo que acreditan con el Poder Especial otorgado  
14 por escritura 218 de fecha 15 de mayo de 2018, pasada al folio 1519 de este mismo  
15 Registro; documentación que tengo a la vista y les confiere facultades suficientes para este  
16 acto, doy fe.- Corresponde a certificado de garantía.-

PEDRO F. M. BONNEFON  
ESCRIBANO  
MAT. 2392

25



F 015339188

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50